

A DESPACHO: 18 de diciembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez la demanda que antecede informando que, dentro del término concedido a la parte interesada para subsanar su demanda, guardó silencio Sírvasse Proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciocho (18) de diciembre de dos mil
veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA –
CANCELACION
REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
DEMANDANTE: AMANDA ELVIRA RENDON
RADICADO: 190014003002-2023-00846-00

Auto Interlocutorio No. 2976

A despacho la demanda de jurisdicción voluntaria para la CORRECCIÓN Y/O CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, propuesta por la señora AMANDA ELVIRA RENDON a través de apoderado judicial, para resolver lo pertinente respecto a su admisibilidad, una vez vencido el término concedido a la parte interesada para subsanarla.

CONSIDERACIONES.

Mediante Auto Interlocutorio No. 2853 del 06 de diciembre de 2023, este despacho judicial inadmitió la demanda al considerar que la misma adolecía de una serie de defectos los cuales fueron señalados en la referida providencia, para el efecto se concedió un término de cinco (5) días para que la parte interesada procediera a subsanarlos de conformidad a lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Como quiera que la parte demandante no subsanó los defectos señalados por el despacho, se procederá a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

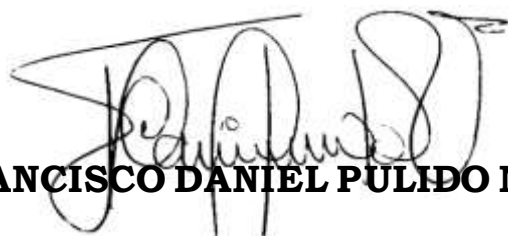
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora AMANDA ELVIRA RENDON identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.270.867, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO.

MZ